

En fin del presente mes
vence el segundo tercio de
las contribuciones de ese
Pueblo, cuyo pago y el de
los demas descubiertos en
que se halla, espero harán
V. sin demora (á lo qual
se dirige este recuerdo)
para libertarse del apre-
mio que pediré contra ese
Ayuntamiento en el caso de
advertir omision.

Dios guarde á V. mu-
chos años. Murcia 5 de
Agosto de 1806.

Anastasio el Dñal
RE

EN-
DE

fe-
villan

axim

tercio

enta
Thomacilla
abler

FE

mes y año yo el
abram 20 intera

no, de la Villa al Dñal Dñ Manuel Josef Melgares
que lo es de la Concepción Vecino de la misma en su
persona quien enterado de lo que lo aceptava y aceptó
y lo firmo de qd doy fe

Man. Jose Melgares

y Marin

Thomacilla

FE

En esta Villa y dia yo el Escribo hize saber el Decreto sobre

Murcia y Regimiento de Caravaca

no, de la Villa al Dñal Dñ Manuel Josef Melgares
que lo es de la Concepción Vecino de la misma en su
persona quien enterado de lo que lo aceptava y aceptó
y lo firmo de qd doy fe
Man. Jose Melgares
y Marin
Thomacilla
FE
En esta Villa y dia yo el Escribo hize saber el Decreto sobre